

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.**

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano  
Garmendía No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

Correo Electrónico: dgboya@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Vacante de la Notaría Pública Núm. 10, por renuncia de su Titular Lic. Arnulfo Salas Castro.

Convocatoria a todos los aspirantes a notario a la Notaría Pública No. 10 con residencia en Guaymas.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños "Instituto Vanguardia de Hermosillo, A.C."

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria Pública Número 6.

TOMO CLXXXIII  
HERMOSILLO, SONORA.

NUM. 10 SECC. I  
LUNES 3 DE AGOSTO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, julio 20 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

## LIC. FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAL

Director General de Notarías del Estado

Presente.

En ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 1º y 4º, fracción VII de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, ha tenido a bien declarar **VACANTE** la Notaría Pública número Diez (10), con residencia en Guaymas, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial del mismo nombre, por renuncia de su Titular, Licenciado Arnulfo Salas Castro, para satisfacer los requerimientos que del servicio notarial demande la sociedad.

Comunico a usted lo anterior para su conocimiento y a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 96 de la ley de la materia, **CONVOCÁNDOSE** en los términos que señala la citada ordenanza, a los Aspirantes que pretendan obtener por oposición la patente de notario.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

*Eduardo Bours Castelo*  
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

*Wenceslao Cota Montoya*  
WENCESLAO COTA MONTOYA

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA  
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

Convocatoria pública: 06

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación:

**Lugar y descripción de la obra:** Obras de mejoramiento de edificios escolares ubicadas en varias colonias de la Cd. de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
1.- Const. de aula para niños discapacitados en jardín de niños Eva Monteverde de Quiroga en la col. Altares, y 2.- Const. de pisos de concreto en escuela primaria Profr. Juan Ruiz Durazo en la col. Villa Sonora; ubicadas en varias colonias de la ciudad de Hermosillo Municipio de Hermosillo, Sonora.					55052002-012-09
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
10/08/2009	10/08/2009 9:00 horas	10/08/2009 11:00 horas	18/08/2009 9:00 horas	\$500,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

**.-VENTAS DE BASES DE LICITACION:** Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las Oficinas de "LA CONVOCANTE", ubicadas en: Morelia entre Carbó y Palma, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora Tel. 01(662) 289-32-37 extensiones 3240, 3243 y 3247 de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque, a nombre del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de "LA CONVOCANTE", y las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida las oficinas de "LA CONVOCANTE" en horas y días descritas en los cuadros descriptivos anteriores.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuarán en horas y días descritos en los cuadros descriptivos anteriores, en las oficinas de "LA CONVOCANTE".
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son acreditar su existencia legal: las personas morales mediante original o copia simple del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas deberán presentar original o copia simple del Acta de Nacimiento, y para ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial - Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública como con los particulares, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. - Curricular de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de tres años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia - Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, y que pertenezcan a la empresa, anexando la documentación comprobatoria de que cuentan con la maquinaria y equipo y la disponibilidad de la misma. - Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia simple del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de marzo del 2009, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia simple de la cédula profesional y original o copia simple de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia simple de su declaración del impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2008, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2009, (anexar copia fotostática de la documentación), y los documentos con que acrediten el capital contable requerido se observe el capital neto de trabajo del licitante el cual sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentados, y que a la vez tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa - Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, mas detalles en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%, y un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, y no se podrán subcontratar partes de la obra.
- Los interesados previo a la entrega del paquete cerrado que contenga su proposición, deberán entregar a "LA CONVOCANTE", el recibo original donde acredite el pago de la adquisición de las bases de esta licitación.

Los recursos para la ejecución de las obras materia de estas Licitaciones, provienen recursos municipales autorizados mediante oficio no: TMH-021/1/09 de fecha 13 de Enero de 2009.

El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación. Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrándose por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de "LA CONVOCANTE".

Hermosillo, Sonora a 3 de Agosto de 2009

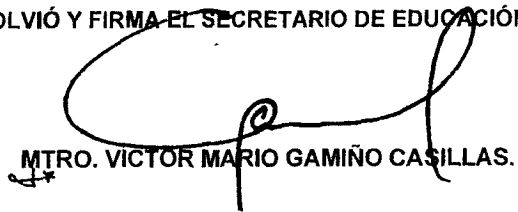
*Manuel Galaz Salazar*  
C.P. MANUEL GALAZ SALAZAR

Coordinador del Consejo Municipal de Concertación Para La Obra Pública de Hermosillo.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C." de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
MRO. VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

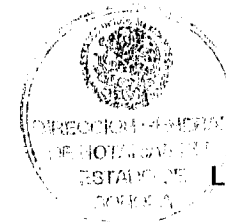
Hermosillo, Sonora, 30 de Julio de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

### CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA JULIO 20 DE 2009, SE CONVOCA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, A TODOS LOS ASPIRANTES A NOTARIO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICIÓN, LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 (DIEZ), CON RESIDENCIA EN GUAYMAS, SONORA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MISMO NOMBRE.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARÍAS  
DEL ESTADO DE SONORA



LIC. FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAL

COPIA SIN VALOR

GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Número de Certificado: ATR0207  
Vigencia de Certificado: 14-06-06 a 11-06-09

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-123-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", con domicilio en boulevard Navarrete y Real del Arco, colonia Villa Satélite, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C." por conducto de su representante legal, el C. Jesús Francisco Gallegos Castañeda.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", con domicilio en boulevard Navarrete y Real de Arco, colonia Villa Satélite, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Asociación Civil denominada "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", constituida según escritura pública No. 1578 volumen 24.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanan de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Jesús Francisco Gallegos Castañeda, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C." de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN00050.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.